



CHARCAS

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
Orden y trabajo para *transformar*

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

No: IR-O-EST-245800011-1-2025

Acta que se formula con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, motivo del acto en que el H. Ayuntamiento de Charcas, S.L.P. a través de la coordinación de desarrollo social municipal, da a conocer su resolución relativa a la convocatoria para el concurso por **INVITACIÓN RESTRINGIDA No: IR-O-EST-245800011-1-2025** con fecha de publicación **14 DE JULIO DEL 2025**, para la obra denominada: **"REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CALLE CARRETERA SANTO DOMINGO, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT, CABECERA MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P."**

Una vez que se ha llevado a cabo la evaluación detallada de las propuestas de las empresas que cumplieron con todos los documentos solicitados en el pliego de requisitos establecido en la convocatoria que nos ocupa, acto de Recepción y Apertura de Propositiones de fecha **28 DE JULIO DEL 2025**, en **Sala de Juntas del H. Ayuntamiento, ubicada en Jardín Hidalgo s/n. Centro, CP. 78595, Charcas, S.L.P.**

En términos de lo establecido en el artículo 78 y 79 de la Ley, si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Municipio, será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad a lo establecido en el apartado **5.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** de las bases correspondientes al concurso: **La Convocante obtendrá un presupuesto de referencia, que será el que resulte del promedio de las proposiciones, descartando (solo para la obtención de este presupuesto) la propuesta más alta y la más baja.**

No.	EMPRESA	IMPORTE
1	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN RUGRA, S.A. DE C.V.	\$ 3,736,125.45
2	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIRANDA DEL POTOSI	\$ 3,885,570.47
3	PROYECTOS Y SUMINISTROS MORALES RAMOS, S.A. DE C.V.	\$ 3,904,251.10
	PROMEDIO	\$ 3,841,982.34
	LIMITE INFERIOR	\$ 3,649,883.22
	LIMITE SUPERIOR	\$ 4,034,081.46

Obtenido el presupuesto de referencia, solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación, y en su caso, adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en más de un cinco por ciento (5%) al presupuesto mencionado y aquellas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento (5%) con relación al mismo.

En cumplimiento a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado, no se tomarán para efectos de evaluación las



CHARCAS

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Orden y trabajo para **transformar**

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

No: IR-O-EST-245800011-1-2025

propuestas que fueron superiores e inferiores al rango que se obtuvo respecto al promedio de referencia, por lo anterior se estipula que no existen propuestas fuera de este rango.

De lo anterior se desprende que la siguiente empresa es susceptible de evaluación, ya que se encuentra en el rango que arroja lo predispuesto en el numeral 5.3 de la Convocatoria a la Licitación, así como lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas:

LIMITE INFERIOR	\$ 3,841,982.34
INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN RUGRA, S.A. DE C.V.	\$ 3,736,125.45
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIRANDA DEL POTOSI	\$ 3,885,570.47
PROYECTOS Y SUMINISTROS MORALES RAMOS, S.A. DE C.V.	\$ 3,904,251.10
LIMITE SUPERIOR	\$ 4,034,081.46

A continuación, se enlistan las empresas participantes cuyas proposiciones son solventes en apego a lo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionadas con las mismas del Estado y su Reglamento y lo establecido en la Invitación Restringida, siendo las siguientes:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN RUGRA, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIRANDA DEL POTOSI
PROYECTOS Y SUMINISTROS MORALES RAMOS, S.A. DE C.V.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo dentro del rango señalado en el párrafo anterior con relación al presupuesto de referencia, en el orden de prelación.

De conformidad con el artículo 81 fracción II de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, el H. Ayuntamiento de Charcas, S.L.P. a través de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, resuelve y dictamina adjudicar, mediante contrato la obra denominada: **"REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CALLE CARRETERA SANTO DOMINGO, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT, CABECERA MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P."** a favor de la empresa: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN RUGRA, S.A. DE C.V.** por un importe de **\$ 3,736,125.45 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 45/100.)** importe que incluye el impuesto al valor agregado, En razón de ser la empresa que presenta el precio más bajo según con lo establecido en el artículo 78 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y haber presentado la propuesta que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria de licitación.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Orden y trabajo para *transformar*

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN RESTRINGIDA

No: IR-O-EST-245800011-1-2025

Notificándose a la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN RUGRA, S.A. DE C.V.** que de acuerdo con el artículo 109 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, se compromete y obliga a firmar el Contrato respectivo el día **18 DE AGOSTO DEL 2025**, asimismo, el contratista entregará a la Coordinación de Desarrollo Social Municipal previo a la firma del contrato la siguiente documentación:

1. Fianza de garantía de cumplimiento por el 10% del importe del contrato.

La empresa adjudicada **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN RUGRA, S.A. DE C.V.** deberá iniciar los trabajos a partir del día **25 DE AGOSTO DEL 2025** con un plazo de ejecución **60(SESENTA)** días naturales para terminarlos a más tardar el día **23 DE OCTUBRE DEL 2025**.

Se cierra el presente documento en el Municipio de Charcas, S.L.P. a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés, para que esta surta todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, así lo elaboran, determinan y firman.

ELABORO

ING. JUAN ANTONIO AGUILAR ZUL
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



Va.Bo.

LIC. MARISOL NÁJERA ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CHARCAS, S.L.P.

